

dre Inmaculada Quijada, Superiora Provincial de las Hermanas Mercedarias de la Caridad; de las Rvdas. Madres: Concepción Eseverri, Angela Santesteban, Micaela Corera, Socorro Zorrilla, Amparo Jurado, Loreto Aramendia y Rvda. Sor Amparo Racimo, de la misma congregación; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder a la Rvda. Madre Inmaculada Quijada, Superiora Provincial de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, a las Rvdas. Madres: Concepción Eseverri, Angela Santesteban, Micaela Corera, Socorro Zorrilla, Amparo Jurado, Loreto Aramendia y Rvda. Sor Amparo Racimo, de la misma congregación, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3151, que autoriza a la Primera Holandesa de Seguros, C. A., a ejercer el negocio de seguros.

(G. O. No. 8170, del 30 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3151

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 28 de agosto del año en curso por E. & G. Martijn (Santo Domingo) C. por A., en su calidad de Representantes y Apoderados de la VERZEKERRINGSBANG "DE NIEUWE EERSTE NEDERLANDSCHE", N. V. (LA PRIMERA HOLANDESA DE SEGUROS C. A.), con su Oficina Principal en La Haya, Países Bajos, por conducto de la Secretaría de Estado de Finanzas (Suepntendencia de Seguros);

VISTA la Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, de fecha 19 de marzo de 1954; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a la VERZEKERINGSBANK “DE NIEUWE EERSTE NEDERLANDSCHE” N. V. con su Oficina Principal en La Haya, Países Bajos, a ejercer el negocio de seguros en el país con el nombre de “LA PRIMERA HOLANDESA DE SEGUROS C. A.” en todos los ramos, con la excepción que establece el artículo 1 de la Ley No. 1667 del 13 de marzo de 1948.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la citada Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, después que la compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3152, que concede al profesor León Beras Morales la condecoración de las Ordenes de Duarte, Sánchez y Mella, y de Trujillo.

(G. O. No. 8170, del 30 de septiembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3152

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Profesor León Beras Morales, quien durante largos años ejerció el magisterio con dedicación y entusiasmo ejemplares;

Oídos los pareceres de los Consejos de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella y de la Orden de Trujillo;